

PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

SUSANA BORRÀS PENTINAT

Profesora contratada doctora de Derecho Internacional Público

Universitat Rovira i Virgili

Sumario. 1. La XXVII Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. 2. La Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21/CMP 11). 3. Séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación (INC 7) del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. 4. La III Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe (Principio 10). 5. La VIII Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles. 6. La agenda internacional para los próximos meses.

La crónica jurídica internacional de este nuevo número de la *Revista Catalana de Dret Ambiental* se centra en el análisis de los documentos más relevantes adoptados en los últimos seis meses en diversas conferencias y reuniones de las partes, celebradas en torno a diferentes cuestiones de interés ambiental.

A lo largo del período analizado, la atención mundial se ha centrado en las negociaciones climáticas y en su resultado final: un nuevo acuerdo global, el Acuerdo de París, que intenta apoyar de manera efectiva la lucha contra el cambio climático. No obstante, cabe destacar otros procesos internacionales tan importantes como la negociación de un acuerdo regional sobre el derecho a la información, la participación y la justicia en América Latina y el Caribe. Este nuevo acuerdo será de gran ayuda para garantizar el disfrute efectivo de esos derechos y contribuirá a mejorar las leyes nacionales que aplican los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las políticas internas en otros ámbitos como el cambio climático, los productos químicos, la gestión de residuos o la diversidad biológica.

Asimismo, es importante destacar los avances en las negociaciones en el ámbito del Convenio de Minamata sobre Mercurio, de ámbito global y negociado en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que se firmó en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Kumamoto y Minamata (Japón) del 9 al 11 de octubre de 2013. El proceso de negociación de este convenio se inició en 2009 con la creación de un comité intergubernamental de negociación (INC, por sus siglas en inglés), que se ha reunido en cinco intensas sesiones en las que han participado representantes de más de 150 gobiernos, cerca de 60 organizaciones no gubernamentales y 14 organizaciones intergubernamentales. En esta crónica internacional se dará noticia del séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación (INC 7) del Convenio. El objetivo de este comité internacional es preparar la entrada en vigor del Convenio y lograr progresos

significativos en lo que se refiere a la primera reunión de la Conferencia de las Partes, a celebrarse en diciembre de 2016.

Así, todas estas reuniones internacionales marcan avances significativos en la protección internacional del medio ambiente y merecen una atención más detallada.

1. La XXVII Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

Del 1 al 5 de noviembre se celebró XXVII Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono¹, que reunió a las 197 partes del Protocolo en Dubái, Emiratos Árabes². Esta conferencia ha sido muy importante puesto que se conmemoran treinta años desde la aprobación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado en Viena el 22 de marzo de 1985³. El tema de la celebración del 30 aniversario del Convenio de Viena y del Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono 2015, el 16 de septiembre de 2015, fue: "Recuperación de la capa de ozono: Treinta años de trabajo conjunto", que celebra los esfuerzos colectivos de las partes en el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal por proteger la capa de ozono. El tema viene acompañado del lema "Ozono: Todo queda entre usted y los rayos UV", que pone de relieve la importancia de la capa de ozono para proteger los seres vivos de los efectos perjudiciales de la radiación ultravioleta. Al igual que en años anteriores, el mensaje del secretario general de las Naciones Unidas por el Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono se publicará con antelación a ese día para una difusión más amplia.

Los principales temas de discusión para esta reunión han sido: un proyecto de decisión presentado por China sobre la exención para usos esenciales en aplicaciones analíticas y de laboratorio para 2016 en China; otro presentado por Australia, Canadá y los Estados

¹ Hecho en Montreal el 16 de septiembre de 1987. Consúltese el texto oficial en línea en: http://ozone.unep.org/new_site/sp/Treaties/treaties_decisions-hb.php?sec_id=5 (última visita el 3 de octubre de 2015). BOE, núm. 65, de 17 de marzo de 1989, páginas 7462 a 7466 (5 págs.).

² Conforme a la Decisión XXVI/22, las partes decidieron celebrar la XXVII Reunión de las Partes en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) en noviembre de 2015. En la misma decisión se acordó que la XXVIII Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal tendría lugar en Kigali (Ruanda) en noviembre de 2016.

Para consultar el texto oficial del Convenio, véase: http://ozone.unep.org/new_site/sp/Treaties/treaties_decisions-hb.php?sec_id=155 (última visita el 3 de octubre de 2015). BOE, núm. 275, de 16 de noviembre de 1988, páginas 32591 a 32596 (6 págs.).

Unidos de América sobre cuestiones relacionadas con la eliminación de los hidrofluorocarbonos; y otros proyectos de decisión sobre cuestiones administrativas y financieras⁴.

Estas cuestiones se debatieron en una serie de sesiones divididas en dos partes. La primera fue preparatoria, en la que los delegados discutieron asuntos administrativos, exenciones para usos esenciales (EUE), exenciones para usos críticos (EUC) y el informe sobre las alternativas a las sustancias que agotan el ozono, entre otros temas.

En esta primera parte también se trataron asuntos relacionados con los resultados del período de sesiones del 36.º grupo de trabajo de composición abierta (EOWG 36, por sus siglas en inglés), llevado a cabo días antes en esa misma ciudad.

La segunda parte fue la de alto nivel, en la que los participantes escucharon las presentaciones de los grupos de evaluación sobre su síntesis de las evaluaciones cuatrienales de 2014 y la del presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral sobre la labor del Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo Multilateral y los organismos de ejecución del Fondo.

Otras de las temáticas que se discutieron fueron las propuestas de enmienda al Protocolo de Montreal, las cuales estaban orientadas a reducir la producción y el consumo de hidrofluorocarbonos (HFC).

Una propuesta presentada por los gobiernos de Canadá, Estados Unidos de América y México podría generar unos beneficios ambientales acumulados de reducción de más de 90 gigatoneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e) antes de 2050, lo que representaría prevenir la contaminación de la atmósfera y una recuperación ambiental considerable.

Los beneficios globales acumulados de una reducción de los HFC oscilarían entre 77.400 y 98.900 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono equivalente hasta el 2050, y entre 101.800 y 128.400 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono equivalente durante 40 años después de la fecha efectiva de la propuesta.

_

⁴ Consúltese el documento "Proyectos de decisión para su examen por la 27ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal", Doc. UNEP/OzL.Pro.27/3 (4 de septiembre de 2015). Disponible en línea en: http://conf.montreal-protocol.org/meeting/mop/mop-27/presession/Espaol/MOP-27-3S.pdf (consultado el 3 de octubre de 2015). Y consúltese el texto de las decisiones adoptadas en: http://ozone.unep.org/es/manual-del-protocolo-de-montreal-relativo-las-sustancias-que-agotan-la-capa-de-ozono/40687 (consultado el 3 de mayo de 2016).

Entre los aspectos considerados en las propuestas de enmienda se encuentran los cambios en el nivel de base y el calendario de reducción para los países que operan al amparo del artículo 5 (países en vías de desarrollo) y los que no operan al amparo de ese artículo; disposiciones sobre la entrada en vigor; y la inclusión de un proceso de examen de la tecnología con el objeto de reconsiderar el calendario de reducción acordado en vista de las alternativas a los HFC que se implantarán en los próximos años, en especial en condiciones de temperatura ambiente elevada.

También la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros presentaron una propuesta de enmienda del Protocolo de Montreal que tenía en cuenta el aumento considerable de la producción y el consumo de HFC, que ha dado lugar a más emisiones. En dicha propuesta de enmienda, las partes que no operan al amparo del artículo 5, que hoy en día figuran entre los principales consumidores de HFC, deben comprometerse a cumplir un ambicioso calendario de reducción de la producción y el consumo de HFC a partir de 2019.

Las demás propuestas de enmienda fueron presentadas por la India y las Filipinas, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Mauricio, Micronesia (Estados Federados), Palau y Samoa.

El Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono es el primer convenio ambiental con ratificación universal, incluyendo sus cuatro enmiendas, pues incluye 197 Estados parte. Debido al alto grado de aceptación e implementación que se ha logrado, el tratado ha sido considerado como un ejemplo excepcional de cooperación internacional y se estima que, si todos los países cumplen los objetivos propuestos dentro del tratado, la capa de ozono podría haberse recuperado para el año 2050.

2. La Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21/CMP 11)

Francia acogió a finales de 2015 la XXI Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21/CMP 11) y la XI Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (COP 21/CMP 11), en concreto, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, cerca de París-Le Bourget.

Por primera vez en más de veinte años de negociaciones, la Conferencia llegó a un acuerdo histórico, conocido también como Acuerdo de París⁵, con el objetivo de mantener el calentamiento del planeta por debajo de los 2 °C. En este acuerdo, las partes acordaron mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C, según lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo, intentando lograr que el punto máximo mundial de emisiones de gases de efecto invernadero se alcance "lo antes posible" (artículo 4.1). La consecución de este objetivo debe realizarse mediante las llamadas "Contribuciones previstas determinadas a nivel nacional" y el mecanismo de examen. No obstante, el efecto proyectado de las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional presentadas antes de París es inferior a las aspiraciones declaradas que figuran en el artículo 2. Con gran apoyo para el desarrollo de contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, 187 de los 196 Estados miembros de la CMNUCC presentaron contribuciones previstas a esta última. En virtud de lo acordado en París, las partes están legalmente obligadas a examinar sus contribuciones determinadas a nivel nacional y, cada cinco años (a partir de 2023), a presentar unas contribuciones cada vez más ambiciosas a fin de elevar progresivamente el nivel general de aspiraciones entre las partes (artículo 14.1 y 2).

La mitigación sigue siendo el objetivo principal de la Convención y del Acuerdo de París para cumplir las aspiraciones globales de limitar el aumento de la temperatura media mundial. No hay ninguna posibilidad de alcanzar el objetivo sin la participación de todos los sectores, incluidos la agricultura, la actividad forestal y el uso de la tierra. Los criterios aplicables siguen siendo los parámetros comunes desarrollados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) para la contabilización. Las partes deberán esforzarse por incluir todas las categorías de emisiones y eliminación, y, una vez incluida una actividad, no dejar de incluirla. Deberán proporcionar una explicación si deciden excluir una categoría. La mitigación y las secciones de las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional están muy interrelacionadas. Por otro lado, se deberán abordar de manera conjunta las ambiciones de mitigación y adaptación —véase el artículo 6, párrafo 8, letra a) — y fomentar el

_

⁵ El documento completo del Acuerdo de París puede consultarse en el sitio web de la CMNUCC: http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09r01s.pdf (consultado el 10 de mayo de 2016).

desarrollo sostenible —artículo 6, párrafo 4, letra a)—. En este sentido, aún se deben establecer normas, modalidades y procedimientos con respecto a los sistemas de medición, notificación y verificación. Al respecto, se ha solicitado al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que elabore y recomiende tales normas, también en lo relativo a los enfoques no relacionados con el mercado.

En relación con otro aspecto fundamental del Acuerdo, la adaptación, se decidió una meta de adaptación mundial (artículo 7.1). El Acuerdo de París reconoce los esfuerzos de adaptación de los países en desarrollo (artículo 7.3) y se invita a las partes a que intensifiquen la cooperación dentro del Marco de Adaptación de Cancún. Asimismo, se estimula a los organismos de las Naciones Unidas a que ayuden a los países en desarrollo a promover medidas de adaptación y comuniquen su trabajo a la CMNUCC, y se invita a las partes a que elaboren planes de adaptación nacionales y los comuniquen periódicamente (artículo 7.10 y 11). También se solicita al Fondo Verde para el Clima que agilice la financiación para dichos planes y se ha renovado el mandato del Comité de Adaptación, establecido en 2012.

En relación con los proyectos REDD+/Actividad forestal, las partes reconocieron explícitamente la importancia de los bosques en virtud del artículo 5. Según esta disposición, las partes deberían adoptar medidas para conservar y aumentar los sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero (incluidos los bosques), en particular adoptando medidas para aplicar y apoyar el "marco establecido" desarrollado para este fín.

El Acuerdo de París se refiere también a las pérdidas y los daños. En virtud del artículo 8, las partes reconocieron la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático. Las partes acordaron reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo en este ámbito, entre otras formas, a través del Mecanismo Internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, pero no establecieron vías de financiación oficiales a este respecto.

Respecto a la financiación para cuestiones relacionadas con el clima, las partes que son países desarrollados reconocieron, en el artículo 9, la importancia de la financiación para cuestiones relacionadas con el clima, y en la Decisión determinaron aumentar la ayuda financiera con miras a cumplir la meta mundial —decidida en Copenhague— de llegar a canalizar 100.000 millones de dólares de financiación al año destinados a los

países en desarrollo para el año 2020. Durante la COP 21, los países desarrollados comprometieron considerables recursos adicionales para mecanismos de financiación como el Fondo para los Países Menos Adelantados, el Fondo de Adaptación y el Fondo Verde para el Clima.

Finalmente, sobre la transferencia de tecnología y desarrollo de las capacidades, los países africanos reconocieron que el fomento de las capacidades y la transferencia de tecnología serán cruciales para impulsar un desarrollo caracterizado por las bajas emisiones y la resiliencia ante fenómenos de origen climático. En este sentido, se ha establecido el Comité sobre el Fomento de la Capacidad (artículo 11), impulsado por el Grupo Africano, el cual ayudará a definir las necesidades de desarrollo de las capacidades y medidas para los países en desarrollo y para África. Las partes, dada la importancia de la tecnología para aplicar medidas de mitigación y adaptación en virtud del artículo 10, y mediante el acceso al mecanismo tecnológico, podrían facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología en beneficio de las partes que son países en desarrollo.

Tras su adopción, el Acuerdo de París fue depositado en las Naciones Unidas en Nueva York y estará a disposición para ser firmado durante un año a partir del 22 de abril de 2016, el Día de la Madre Tierra. El Acuerdo entrará en vigor cuando 55 países que representen al menos el 55% de las emisiones mundiales hayan depositado sus instrumentos de ratificación.

3. Séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación (INC 7) del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

El Convenio de Minamata sobre el Mercurio celebró su séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación (INC 7), organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en Jordania del 9 al 15 de marzo de 2016, y contó con la participación de más de 150 países. Esta es la última sesión de negociaciones en el marco de la preparación de la I Conferencia del Convenio (COP 1) en 2017.

En febrero de 2009, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estuvo de acuerdo en la necesidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial, o tratado, sobre el mercurio. De

esta manera, se encargó a los gobiernos que negociaran a través del Comité Intergubernamental de Negociación (INC) sobre el Mercurio, organismo que se reunió cinco veces a partir de junio de 2010 y adoptó sus conclusiones en enero de 2013.

Fruto de estas negociaciones surgió un instrumento internacional denominado Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que se abrió a la firma en octubre de 2013⁶, en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Kumamoto, Japón⁷. Este nuevo convenio de momento ha sido firmado por 128 países y ratificado por 23. El Convenio establece el principal marco jurídico internacional para la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio (en lo sucesivo denominadas "emisiones de mercurio") a la atmósfera, al agua y al suelo. El texto del Convenio aborda todo el ciclo de vida del mercurio, desde su extracción primaria hasta la eliminación de los residuos de mercurio, y prohíbe abrir nuevas minas, fija controles para las emisiones a la atmósfera, regula la minería artesanal del oro a pequeña escala e impone la eliminación progresiva de la extracción y de los productos existentes actualmente en el mercado. Así, este tratado fija controles y reducciones respecto a los productos, procesos y sectores en los que se utiliza, libera o emite mercurio.

El Convenio de Minamata lleva el nombre de la ciudad y bahía japonesa en la que se produjo uno de los peores envenenamientos por mercurio en la historia moderna. Miles de personas se envenenaron y el sitio sigue altamente contaminado.

El día 9 de marzo de 2016 se celebraron consultas regionales y debates interregionales con el fin de preparar la sesión de apertura. En el caso de los delegados españoles, se reunieron con sus homólogos europeos para adoptar la postura común de la Unión Europea (UE) y los Estados miembros para la ratificación y entrada en vigor del Convenio. La UE y veintiséis Estados miembros han firmado el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, pero se requiere que lo ratifiquen 50 países para que entre en vigor. Por ello, los esfuerzos por reducir los niveles de mercurio pueden fracasar si no se

⁷ La Unión Europea y veintiún Estados miembros firmaron el Convenio de Minamata el 10 de octubre de 2013, Croacia, Chipre, Letonia y Polonia lo hicieron el 24 de septiembre de 2014, y Malta, el 8 de octubre de 2014. Estonia y Portugal no han firmado el Convenio, pero han expresado su intención de ratificarlo.

⁶ Una copia certificada del Convenio de Minamata sobre el Mercurio está disponible en: https://treaties.un.org/doc/Treaties/2013/10/20131010%2011-16%20AM/CTC-XXVII-17.pdf (consultado el 3 de mayo de 2016).

establecen controles sobre su producción y comercio antes de que el Convenio de Minamata entre en vigor.

Para evitar este resultado, el INC 7 se celebró en el Centro de Convenciones King Hussein Bin Talal (mar Muerto, Jordania) y contó con la participación de las delegaciones de más de 150 gobiernos, cuerpos y agencias de las Naciones Unidas, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, organizaciones intergubernamentales y ONG.

La agenda de trabajo se desarrolló previa convocatoria, en la cual la primera reunión diaria era la convocada por la UE y los Estados miembros para informar de cuestiones de interés común, resumir los logros en los grupos de contacto y las reuniones con delegaciones específicas y preparar las actividades del día en curso. Asimismo, se participó en las sesiones plenarias programadas, siendo una o dos al día según convocatoria de presidencia. Finalmente, se reunieron diariamente los grupos de contacto de forma paralela (financiero, técnico, informes y evaluación de la eficacia y reglamentación), no celebrándose más de dos reuniones simultáneas para facilitar la participación de las delegaciones. Dichas reuniones fomentaron el intercambio de información y la revisión de los diferentes artículos, anexos y formularios para su discusión y la búsqueda de un texto consensuado cuando era posible. También se llevaron a cabo las negociaciones entre partes con ayuda de los negociadores, en su caso.

Los artículos principales objeto de revisión y negociación fueron los siguientes: "Artículo 3. Fuentes de suministro y comercio de mercurio"; "Artículo 7. Extracción de oro artesanal y en pequeña escala"; "Artículo 8. Emisiones"; "Artículo 10. Almacenamiento provisional y ambientalmente racional de mercurio, distinto de los residuos definitivos de mercurio"; "Artículo 11. Residuos de Mercurio"; "Artículo 12. Sitios contaminados"; "Artículo 21. Presentación de informes"; "Artículo 22. Evaluación de la eficacia"; y "Artículo 24. Secretaría". También fueron tratados en plenario y en grupos de contacto los temas relativos a la financiación (artículo 13) y a la Conferencia de las Partes (artículo 23)⁸.

⁻

⁸ Para más información sobre los puntos de la negociación, consúltese el documento de IPEN: http://ipen.org/sites/default/files/documents/IPEN%20Quick%20Views%20of%20INC7%203%20March%202016_final_ES.pdf (consultado el 10 de mayo de 2016).

En esta reunión, un pequeño grupo de países desarrollados se opusieron al establecimiento rápido de directrices para gestionar sitios tóxicos contaminados con mercurio. Los defensores de dichas directrices expresaron su preocupación por el daño local y los impactos de amplio alcance del mercurio como contaminante global. Cincuenta y cuatro países de África, cincuenta y cinco países de Asia y el Pacífico, los países de Europa central y oriental y los de América Latina apoyaban la acción. Sin embargo, la Unión Europea bloqueó el consenso sobre el desarrollo inmediato de las directrices, lo que causará años de retraso y que continúe la contaminación por mercurio.

4. La III Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe (Principio 10)

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), realizada en Río de Janeiro en junio de 2012, se firmó la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. En la Declaración, los países signatarios se comprometieron a avanzar en la consecución de un acuerdo regional que facilite la implementación de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como secretaría técnica del proceso de negociación de un acuerdo regional en estas materias, el cual se espera finalizar a más tardar en diciembre de 2016. Entre 2012 y 2014 se celebraron cuatro reuniones de los puntos focales de los países signatarios y catorce reuniones de grupos de trabajo. En noviembre de 2014 los países dieron inicio a la fase de negociación del acuerdo regional y crearon el Comité de Negociación con miras a concluir su labor a más tardar en diciembre de 2016.

La III Reunión del Comité de Negociación se celebró del 5 al 8 de abril de 2016 en Montevideo, Uruguay⁹. Se trata de la tercera ronda de negociaciones en torno al Acuerdo sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en países latinoamericanos y caribeños, firmado en junio de 2012, tras las mantenidas en Santiago de Chile en 2014 y en Panamá en 2015. El objeto

⁹ Para más información, visítese la página oficial de la Reunión en: http://negociacionp10.cepal.org/3/es.

de esta reunión fue continuar la negociación de los aspectos sustantivos del Acuerdo Regional sobre la base de la segunda versión del texto compilado por la Mesa Directiva, que integra las propuestas de texto de los países¹⁰, según lo convenido en la II Reunión del Comité, realizada en Ciudad de Panamá del 27 al 29 de octubre de 2015.

En esta tercera reunión han participado representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, y Uruguay.

5. La VIII Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles

La VIII Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, titulada "Acción transformadora: el potencial de Europa", se celebró en el País Vasco los días 27 y 29 de abril de 2016. Esta conferencia fue organizada por ICLEI – Gobiernos Locales por la Sostenibilidad, Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia y Ayuntamiento de Bilbao, y está considerada como la cita internacional más importante sobre políticas de sostenibilidad local. Anteriormente se habían celebrado conferencias en Aalborg (1994 y 2004), Lisboa (1996), Hannover (2000), Sevilla (2007), Dunkerque (2010) y Ginebra (2013). En su edición de 2016, la Conferencia puso de manifiesto la necesidad urgente de avanzar en materia de sostenibilidad local para dar forma al futuro de Europa. La Conferencia tuvo lugar en un momento crucial, pues se celebró tras la Cumbre de la ONU para la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21) de París, que dio lugar a un marco de actuación posterior a Kioto para hacer frente al cambio climático. Además de dar respuesta a los retos globales, los gobiernos locales y regionales también deben hacer frente a problemas ambientales, financieros y sociales en Europa.

La VIII Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles ofreció durante tres días un programa con plenarios, una sesión de alcaldes y alcaldesas, sesiones temáticas, y visitas técnicas por el País Vasco. El evento tuvo como principal resultado una

_

¹⁰ Consúltese la "Tercera versión: texto compilado por la Mesa Directiva que incluye las propuestas de texto de los países" en: http://negociacionp10.cepal.org/3/es/documentos/tercera-version-texto-compilado-la-mesa-directiva-que-incluye-propuestas-texto-paises (consultado el 3 de mayo de 2016).

declaración, llamada la Declaración Vasca, que refleja los retos actuales y la necesidad urgente de implementar acciones transformadoras a nivel local¹¹.

La Declaración Vasca incluye un total de quince formas de apoyar y acelerar transformaciones socioculturales, socioeconómicas y tecnológicas que aseguren "una calidad de vida digna" a la ciudadanía, a la vez que se respetan "los ecosistemas locales y globales y los recursos naturales disponibles". Asimismo, remarca la necesidad y el deseo de los líderes locales de "ir más allá" y buscar "formas innovadoras" para implicar, desde el punto de vista económico y social, a la sociedad civil en el objetivo de "superar los retos económicos, medioambientales y sociales". La Declaración también subraya la importancia de encontrar "soluciones sostenibles que aporten valor económico para beneficio de la población local". El documento reconoce la necesidad de transformación para "descarbonizar" el sistema energético, configurar patrones de movilidad urbana "sostenible", proteger y mejorar los servicios de los ecosistemas y la biodiversidad, proteger los recursos hídricos y la calidad del aire, adaptarse al cambio climático, mejorar los espacios públicos, proporcionar vivienda adecuada, garantizar la inclusión social y fortalecer las economías locales.

6. La agenda internacional para los próximos meses

Para finalizar la presente crónica internacional, se da noticia de la agenda internacional, con la relación de las principales reuniones internacionales que se celebrarán en los próximos meses y que serán objeto de atención en la siguiente entrega de la *Revista Catalana de Dret Ambiental*.

La reunión internacional más inmediata a la finalización de la presente crónica internacional tendrá lugar en Nairobi, Kenia, en el mes de mayo de 2016 (del 23 al 27 de mayo). Se trata de la II Sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, denominada UNEA-2. Cabe recordar que la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación de las políticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). La Asamblea General aprobó en la Resolución 67/251, de 13 de marzo de 2013, el cambio de la denominación de Consejo de Administración por la de Asamblea de las Naciones

Para consultar el texto de la Declaración, véase: http://conferences.sustainablecities.eu/fileadmin/user_upload/_imported/uploads/DOCUMENTS/Basque -Declaration-SPANISH-WWW.pdf> (consultado el 3 de mayo de 2016).

Unidas para el Medio Ambiente. La Asamblea, que es el foro para la toma de decisiones ambientales de más alto nivel del mundo, adoptará resoluciones relevantes y realizará un llamado mundial a la acción para hacer frente a los grandes desafíos ambientales.

El tema general de la Asamblea será el cumplimiento de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se prevé que la UNEA-2 reúna a más de 2.000 participantes de más de 190 naciones. Numerosos jefes de Estado y de Gobierno, más de 200 ministros, directores de las Naciones Unidas y de agencias multilaterales y bilaterales y representantes de la sociedad civil y del sector privado participarán en más de 100 eventos.

La UNEA-2 será una de las primeras conferencias de gran envergadura que se celebrarán tras la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

En el marco de la reunión, se examinará la estrategia a medio plazo del PNUMA, su programa de trabajo y su presupuesto. Asimismo, se examinará un paquete de proyectos de resolución sobre asuntos que van desde el comercio ilícito de especies silvestres hasta los productos y residuos químicos y los desechos plásticos en el mar. Otros temas importantes incluyen la movilización de recursos para inversiones sostenibles y los desplazamientos forzados y el medio ambiente.

La UNEA-2 considerará nuevas políticas de alianzas con las partes interesadas que ayudarán a determinar la forma en la que la sociedad civil podrá contribuir a resolver desafíos medioambientales urgentes a la vez que aprovecha las oportunidades del medio ambiente

A continuación, tendrá lugar la VI Reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en la sede de la Unesco, en París, del 30 de mayo al 1 de junio de 2016.

En el mismo mes de junio de 2016 también se celebrará en Ginebra, Suiza, la VIII Reunión del Bureau de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en concreto del 14 al 15 de junio. Los miembros del Bureau tratarán, entre otras cosas, la preparación de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes en 2017. El Bureau también tendrá en cuenta el progreso del trabajo entre sesiones.

Posteriormente se celebrará en Johannesburgo, Sudáfrica, del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2016, la XVII Reunión de la Conferencia de las Partes (COP) de la

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Con 181 partes, la CITES sigue siendo uno de los instrumentos más potentes en el mundo para la conservación de la biodiversidad mediante la regulación del comercio de especies amenazadas de flora y fauna silvestres.

Del 2 al 17 de diciembre de 2016 tendrá lugar la XIII Reunión de la Conferencia de las Partes (COP 13) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas, con el lema "Integrando la biodiversidad para el bienestar". La ciudad mexicana de Cancún, en el estado de Quintana Roo, recibirá entre 8.000 y 10.000 participantes (investigadores, científicos, autoridades locales y público en general) en representación de los países que forman parte del Convenio, de países observadores y de organizaciones internacionales.

Por último, para finales de año se espera la entrada en vigor del Convenio de Minamata y la finalización de las negociaciones del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe (Principio 10), dos nuevos instrumentos jurídicos trascendentales para el medio ambiente y los derechos ambientales, tal y como se ha comentado en la presente crónica internacional.